



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 25 DE ENERO DE 2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	FECHA DE PROVIDENCIA
1	2016-00155	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra DARIO LUIS BERRIO ARRIETA	24-01-2024
2	2016-00167	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RAFAEL EDUARDO BETANCOURT DE LA CRUZ	24-01-2024
3	2016-00168	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JAVIER YELA MUÑOZ	24-01-2024
4	2016-00170	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra DEIVER ESTHIVEN GÓMEZ GARCÍA	24-01-2024
5	2016-00173	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MIGUEL ÁNGEL BENAVIDES PENAGOS y FANNY YOLANDA LÓPEZ RODRÍGUEZ	24-01-2024

6	2016-00176	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA cesionario del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra FABIÁN SOTO FLÓREZ	24-01-2024
7	2016-00196	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MIGUEL ÁNGEL BECERRA CASTRO	24-01-2024
8	2016-00219	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra JHON FREDY JAIMES BENAVIDES	24-01-2024
9	2016-00235	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MARISOL SOLORZANO HERNÁNDEZ	24-01-2024
10	2018-00012	EJECUTIVO	BENJAMIN OBANDO DELGADO contra BELLAMIDES HERMIDA	24-01-2024
11	2018-00235	VERBAL DE PERTENENCIA	JORGE ELIECER PESCADOR GAITÁN contra JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA "EL POBLADO" Y PERSONAS INDETERMINADAS	24-01-2024
12	2018-00310	VERBAL DE PERTENENCIA	HENRY ALBERTO ARBOLEDA CONTRA EDELMIRA RENZA DE ORTIZ Y OTROS	24-01-2024
13	2021-00011	VERBAL DE PERTENENCIA	CARMEN ELENA ORTIZ CABRERA contra AURA ROVIRA ANDRADE ÁLVAREZ	24-01-2024

14	2021-00154	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EULER LIBARDO ORTEGA ERAZO	24-01-2024
15	2021-00221	EJECUTIVO	MOTO FACTORY S.A.S. contra ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO y OTRO	24-01-2024
16	2023-00131	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra EDWIN FERNANDO PARRA BETANCOURT	24-01-2024

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25 DE ENERO DE 2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS

Secretaria

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 24 de enero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS**. Secretaria.

Auto No. 0042

Puerto Asís – Putumayo, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$37.481.861,00 hasta el 10 de enero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efeb968b03d32dbb06997e6079240926333d5e2f7796e66734e3fcf65bf13c2b**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 24 de enero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS**. Secretaria.

Auto No. 0043

Puerto Asís – Putumayo, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$36.961.979,94 hasta el 10 de enero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27cdd2b38d5681cf632224fd076d3f95e7acff8a1b9e42b9056c9eef42025f32**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 24 de enero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS**. Secretaria.

Auto No. 0044

Puerto Asís – Putumayo, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$18.415.766,67 hasta el 10 de enero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54784c784cba60b249f8db47b470594bc5bdf5ea256d0d9b7f65a02f8c291bb**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 24 de enero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, sin embargo, se advierte una inconsistencia en la sumatoria del valor total de la obligación. Sírvase Proveer. **VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS**. Secretaria.

Auto No. 0045

Puerto Asís – Putumayo, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Revisada por el despacho la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispondrá su aprobación respecto del valor de los intereses de mora presentados para el periodo al 11/01/2022 al 10/01/2024, modificando la sumatoria total de la obligación así:

Último valor aprobado en auto del 16/02/2022	\$32.014.392
Intereses moratorios del 11/01/2022 al 10/01/2024	\$6.478.133,33
Valor total de la obligación:	\$38.492.525,33

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., modificar y aprobar la liquidación del crédito por la suma de **\$38.492.525,33** hasta el 10 de enero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edfe62f3312c6bfda0e91f584870598d34bb13a9aeb316303e6a29c6256dc6**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 24 de enero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvese Proveer. **VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS**. Secretaria.

Auto No. 0046

Puerto Asís – Putumayo, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$57.899.339,38 hasta el 10 de enero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1ff9b3967ca9e9c00ce28b3d0e3f321112657dc1d5dceaa968b7c40f503110**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 24 de enero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS**. Secretaria.

Auto No. 0047

Puerto Asís – Putumayo, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$13.594.751,31 hasta el 10 de enero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e62930909a773ddb78abe7492de8078108ceec2c75641a8af1773ece8a3642**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 24 de enero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS**. Secretaria.

Auto No. 0048

Puerto Asís – Putumayo, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$17.900.233,80 hasta el 10 de enero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb6cfca09292fa59ef052fb857a97576fb71dd6d40c56ffa4075b9538650412**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 24 de enero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS**. Secretaria.

Auto No. 0049

Puerto Asís – Putumayo, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$35.727.957,55 hasta el 10 de enero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f38974c34ac8b5e8c0264188edd681469be88d512aaaa617e6f5a6e6885d0a0**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 24 de enero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS**. Secretaria.

Auto No. 0050

Puerto Asís – Putumayo, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$15.753.420,15 hasta el 10 de enero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e41b1f9a848056fef336e852aba49a36ce3c840bfce01c73547407902bf175**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0022

Puerto Asís, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre la aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2023, se advierte la necesidad de efectuar control de legalidad conforme al artículo 132 del CGP, por cuanto de una nueva revisión del expediente, particularmente del certificado de tradición y las liquidaciones del impuesto predial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-62901¹, se concluye que el avalúo aprobado en la suma de \$20.634.000, no se compadece con las características del bien, pues se trata de un predio rural con área aproximada de 89 has y 8788m², cuyo avalúo comercial, en criterio del despacho, podría ser superior.

Así las cosas, se impone acudir a la práctica de un dictamen pericial acorde con lo dispuesto en el art. 444-4 del CGP para determinar el valor real del inmueble, aspecto relevante en aras de proteger los derechos del ejecutado, habida cuenta que con el producto de los bienes embargados y secuestrados se persigue el pago de las obligaciones por las cuales está siendo ejecutado.

Por consiguiente, se dejará sin efectos la diligencia de remate y la adjudicación que del inmueble en mención se hiciera al señor BENJAMIN OBANDO DELGADO en su condición de único acreedor, ordenando la devolución de la suma de \$725.000 correspondientes al impuesto de remate consignados en favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en la Cuenta Única Nacional de la Rama Judicial -Impuestos de remate y sus rendimientos-.

De otra parte, la abogada Vanessa Fernanda Torrez Castillo indica que fue nombrada como Directora del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS - IMTRAM, anexando soportes que de ello dan cuenta, por lo que solicita se designe otro abogado como curador de la parte demandada. En virtud del artículo 48 del CGP, el despacho encuentra procedente su solicitud, razón por la que se ordenará relevarla del cargo, y designar a un profesional del derecho que la reemplace.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. En ejercicio del control de legalidad establecido en el art. 132 del CGP, DÉJESE SIN EFECTOS la audiencia de remate celebrada el 6 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución al señor BENJAMIN OBANDO DELGADO, de la suma de \$725.000 consignados en favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por concepto del impuesto de remate, para lo cual el interesado deberá formular la solicitud respectiva a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO NARIÑO- COBRO COACTIVO- correo electrónico cobcoapas@cendoj.ramajudicial.gov.co, observando lo dispuesto en la Resolución 4179

¹ Item 28 y 34

de 2019, publicada en la página de la rama judicial en el siguiente enlace <https://n9.cl/kqg8y>.

TERCERO. ORDENAR a la ejecutante la presentación de un dictamen pericial en el que se determine el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-62901 conforme a lo dispuesto en el art. 444-4 del CGP.

CUARTO. RELEVAR a la abogada Vanessa Fernanda Torrez Castillo del cargo de curadora ad litem del demandado. DESIGNAR en su reemplazo, como Curadora Ad Litem del demandado BELLAMIDES HERMIDA QUEMAG, a la abogada LILIANA DE LEON MONTES, identificada con C.C. No. 33.109.475 y T.P No. 111.271 del C.S.J. Por secretaría comuníquese a la profesional del derecho al correo electrónico lilianadeleonmontes@hotmail.com sobre su designación, para que inmediatamente comunique su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Infórmesele que el presente proceso se encuentra en etapa de ejecución.** La aceptación del nombramiento deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co. Una vez aceptado el nombramiento por el curador Ad Litem, procédase por secretaría a hacerle la remisión del auto admisorio, traslado de la demanda y copia de este proveído. No se fijarán honorarios por cuanto el cargo se desempeñará de forma gratuita de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del proceso.

Déjense las constancias de rigor en el expediente sobre la comunicación de esta decisión a la designada.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024.

V.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8995a8d349595cc022798ea388076f3b4becb63841bdcb2b787e2f69f6b555c8

Documento generado en 24/01/2024 05:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0034

Puerto Asís, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Agregar sin consideración el memorial allegado por la curadora ad litem del demandado, por cuanto el proceso fue terminado mediante auto del 07 de marzo de 2023 por desistimiento de la demanda, conforme a lo dispuesto en art. 314 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

V.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b96c07dce075ecea04dc03eca2adcca76400702c6b9eb56e032ce7716dd269**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0035

Puerto Asís, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Agregar sin consideración el memorial allegado por la curadora ad litem del demandado, por cuanto el proceso fue terminado mediante auto del 16 de junio de 2022 por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en núm. 1 art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

V.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd490b907aa89da5116cd757a932e306466c53141f8f76f7923a6127f49dea5**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0022

Puerto Asís, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

El apoderado de la parte demandante allega memorial informando que realizó la notificación al acreedor hipotecario, el banco BBVA, al correo contactenos@bvacolombia.com.co sin embargo es importante aclarar que dicha notificación no se admitirá teniendo en cuenta que dicha actuación deberá hacerse al correo designado para notificaciones judiciales del acreedor hipotecario.

De igual forma, el abogado CARLOS JULIO RAMÍREZ ERASO allega memorial cumpliendo con lo requerido en auto del 13 de diciembre de 2023 en cuanto a informar las dimensiones de la valla conforme al art 375 – del C.G.P, razón por la cual se agregará al expediente.

Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

- 1.- REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación del acreedor prendario al correo designado para notificaciones judiciales.
- 2.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente el memorial en el que se informan las medidas de la valla.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024.

V.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cee4232f1d5e6185e35a0ca39cece051be2e9fc036afb07ebac270077cd635**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:20 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0036

Puerto Asís, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

La abogada Vanessa Fernanda Torrez Castillo indica que fue nombrada como Directora del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS - IMTRAM, anexando soportes que de ello dan cuenta, por lo que solicita se designe otro abogado como curador de la parte demandada. En virtud del artículo 48 del CGP, el despacho encuentra procedente su solicitud, razón por la que se ordenará relevarlo del cargo, y designar a un profesional del derecho que lo reemplace. Por lo expuesto, el Juzgado, **Resuelve:**

RELEVAR a la abogada Vanessa Fernanda Torrez Castillo del cargo de curadora ad litem del demandado. **DESIGNAR** en su reemplazo como Curador Ad Litem del demandado EULER LIBARDO ORTEGA ERAZO, al abogado EHUYER GONZALEZ ROSERO, identificado con C.C. No. 18.188.050 y T.P No. 138.307 del C.S.J. Por secretaría comuníquese al profesional del derecho al correo electrónico ehuvergonzalez@gmail.com sobre su designación, para que inmediatamente comunique su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Infórmele que el presente proceso se encuentra en etapa de ejecución.** La aceptación del nombramiento deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co. Una vez aceptado el nombramiento por el curador Ad Litem, procédase por secretaría a hacerle la remisión del auto admisorio, traslado de la demanda y copia de este proveído. No se fijarán honorarios por cuanto el cargo se desempeñará de forma gratuita de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del proceso. Déjense las constancias de rigor en el expediente sobre la comunicación de esta decisión al designado.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

U.P.E

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c87d9a32a001e3f3ee49d896cd11ce966b4a29bf089f87a26299e2d7f2a6f77**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0033

Puerto Asís, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

1° La ejecutante allega página de guía de valores de FASECOLDA de la motocicleta marca YAMAHA NMAX para establecer el avalúo de la motocicleta de placas JHV 05F embargada y secuestrada en este proceso. No obstante, no allega el dictamen respectivo como lo dispone el art. 444 numerales 4 y 5 del CGP, por lo cual se le REQUIERE para que lo presente.

2° De otra parte no se accederá al decreto del embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-80357, teniendo en cuenta la potestad otorgada por el art. 599 del CGP para limitar los embargos y secuestros hasta el doble del valor del crédito, sus intereses y costas, considerando que en el presente caso, según el mandamiento de pago, la obligación asciende a \$6.057.200 más intereses corrientes y moratorios, y según el avalúo allegado, la motocicleta en mención está avaluada en aproximadamente \$14.000.000, sin que a la fecha se hubiere allegado la liquidación del crédito con el fin de tener certeza sobre el valor actual del crédito. En consecuencia una vez la ejecutante presente la liquidación del crédito, se proveerá sobre el embargo solicitado.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c51bbf2c505dd7a43d9cb3f99ab391d49f51032a9061f651c7cb986b28f623**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 24 de enero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Prover. **VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS**. Secretaria.

Auto No. 0051

Puerto Asís – Putumayo, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$29.782.200,35 liquidada hasta el 18 de diciembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ENERO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a815088629649cc881c0fb97fb90c6d4cb7f6e1c48127cbcc097608cd65164e**

Documento generado en 24/01/2024 05:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>